



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014)

Auto interlocutorio No. 506

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho.
Demandante:	Carlos Eugenio González Bermúdez
Demandado:	Nación, Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Radicado:	0 5001 33 33 025 2014 00961 00
Asunto:	Rechaza demanda.

La presente demanda fue interpuesta el señor Carlos Eugenio González Bermúdez, frente a la cual este despacho mediante decisión del 21 de agosto de 2014 la inadmitió al considerar que la misma adolece de varios requisitos formales relacionados con la no acreditación de poder para representar al demandante además de no allegar copia física de la demanda para su notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme con lo previsto por el artículo 612 del C.G.P.

Ahora, vencido el término inicial otorgado a la parte para que diera cumplimiento a los requisitos señalados no procedió en tal sentido, por lo que es claro que en el presente evento se debe rechazar la demanda conforme con lo prescrito por el artículo 169 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, norma que determina su rechazo cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido dentro de la oportunidad legalmente establecida.

En consecuencia, se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado Código, esto es, al no haber sido corregida en el término legalmente establecido subsanando la parte interesada los requisitos enunciados.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín,**

### RESUELVE

**Primero: RECHAZAR** la demanda instaurada por el señor Carlos Eugenio González Bermúdez en contra de la Nación, Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVASE** el expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 1º de noviembre de 2014 Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretaria